ANEXO CLAUSULADO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.8065762 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SCIENTELAB.

Las partes acuerdan el siguiente clausulado que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, derivado del **EP-2025-0809** y del acto administrativo que sustenta la necesidad de Contratación Directa así:

CLÁUSULA PRIMERA. - *OBJETO*:	Implementar la estrategia Clubes de Ciencia en establecimientos educativos a nivel nacional, para resignificar el tiempo escolar y la promoción de las vocaciones científicas en niñas, niños adolescentes y jóvenes, en el marco de las acciones de formación integral.
CLÁUSULA SEGUNDA. – *ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:*	La implementación de cada Club de Ciencia se realizará a través de un **programa de formación intensiva**, con una duración de entre 20 y 40 horas, distribuidas a lo largo de una semana en cada institución educativa seleccionada, previa concertación con las directivas. En este proceso, un equipo de científicos especializados en áreas STEM+ tanto nacionales como miembros de la diáspora científica colombiana en el exterior se desplazará a los establecimientos educativos para liderar la estrategia, la cual se centrará en el aprendizaje basado en la experimentación, la resolución de problemas y la interacción directa con los investigadores, adaptándose a los intereses y necesidades tanto de los estudiantes como de los establecimientos educativos participantes. La implementación de los Clubes de Ciencia en los establecimientos educativos priorizados se realizará siguiendo una planificación detallada que asegura su correcta ejecución, consolidándolos como una experiencia transformadora que reduce las brechas en educación STEM y resignifica el tiempo escolar en contextos rurales y urbanos, todo ello alineado con las prioridades del Ministerio de Educación en cuanto a incentivar la resignificación del tiempo escolar. La implementación de los Clubes de Ciencia contempla el siguiente paso a paso: Gráfico 4. Pasos de implementación de la estrategia pedagógica de Clubes de Ciencia. Fuente: Elaboración propia ScienteLab, 2025

	Las sesiones se desarrollarán en modalidad presencial en cada establecimiento educativo durante la jornada escolar o desde las actividades extracurriculares que se desarrollen como parte de la jornada complementaria o única. Para el desarrollo de la estrategia Clubes de Ciencia Colombia 2025, se establecen las siguientes metas: **Metas** • 15 Clubes de Ciencia implementados en establecimientos educativos priorizados en los departamentos de Arauca, Boyacá, Caquetá, Chocó, Córdoba y Cundinamarca • Se estima la participación de aproximadamente 450 estudiantes en los Clubes de Ciencia de los niveles de educación básica secundaria y media. • Aproximadamente 30 docentes participarán en la iniciativa, con la colaboración de entre 1 y 2 docentes por Club.
CLÁUSULA TERCERA. - *OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*	**A) EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:** **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **Formalización y planificación del proyecto** **1.** Presentar al Ministerio de Educación el plan de trabajo para la implementación de los Clubes de Ciencia para su validación, este deberá incluir los instrumentos de valoración de entrada y salida a estudiantes, los lineamientos metodológicos para el proceso de mentorías a los docentes y el cronograma de ejecución. **2.** Diseñar e implementar una estrategia de comunicaciones que contenga las tácticas, acciones y productos de acuerdo con los lineamientos definidos con la Oficina Asesora de Comunicaciones del Ministerio de Educación. **3.** Socializar la estrategia de los Clubes de Ciencia con las Secretarías de Educación, con el objetivo de presentar el plan de trabajo y generar posibles articulaciones de modo que potencie la ejecución del proyecto en los establecimientos educativos focalizados. **4.** Acordar con el Ministerio de Educación las fechas de realización de los Clubes en cada establecimiento educativo, cronograma que deberá ser validado con cada establecimiento educativo priorizado **Reconocimiento y coordinación territorial** **5.** Realizar visitas de reconocimiento a cada uno de los establecimientos educativos focalizados para analizar su contexto y coordinar los planes de trabajo con las directivas, docentes y/o tutores del programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTAFI 3.0), con el fin de asegurar el desarrollo efectivo de los Clubes de Ciencia. Esto incluirá la definición de los grupos de estudiantes y docentes beneficiarios, la temática sobre la cual se desarrollará los clubes de ciencia y la identificación de los espacios adecuados. **6.** Gestionar alianzas con entidades locales, como alcaldías, universidades y otros centros de innovación o ciencia, que potencien el desarrollo de los Clubes de Ciencia de modo que permitan la conexión con el ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, para la promoción de la divulgación del conocimiento que surja de la estrategia. **7.** Implementar una campaña de expectativa que impulse y genere entusiasmo en las

	comunidades educativas en torno a la implementación de los Clubes de Ciencia antes de su ejecución. **Selección y preparación del talento humano** **8.** Realizar la convocatoria de los instructores nacionales e internacionales que participarán en los Clubes de Ciencia, de acuerdo con las necesidades de los establecimientos educativos focalizados. En el caso de los instructores nacionales, se deberá divulgar la convocatoria en instituciones de educación superior públicas, preferentemente en aquellas ubicadas en las regiones de los establecimientos educativos focalizados. La convocatoria y selección deberá asegurar diversidad de perfiles y experiencia en educación STEM+, así como cierre en brechas de género, adecuándose a las necesidades de los de los establecimientos educativos y sus áreas de enfoque e interés. **9.** Capacitar al equipo de instructores nacionales e internacionales que acompañarán los Clubes de Ciencia en los establecimientos educativos, en el diseño metodológico de la estrategia y en el proceso de mentorías dirigido a docentes y tutores PTAFI 3.0, para asegurar la correcta implementación de los Clubes de Ciencia. **10.** Establecer espacios de encuentro virtuales previos a la ejecución de los Clubes de Ciencia, entre instructores y docentes, con el fin de promover una construcción colectiva y adecuada en la definición del plan de trabajo de los Clubes de Ciencia. **Gestión de recursos educativos** **11.** Adquirir los materiales pedagógicos, científicos y fungibles requeridos por los instructores para el desarrollo de cada Club, asegurando la logística de compra, transporte, almacenamiento y distribución. **12.** Distribuir el material necesario a cada establecimiento educativo focalizado en los Clubes de Ciencia Colombia, garantizando su llegada oportuna, en tiempo y forma, antes del inicio de las actividades. **Ejecución de la estrategia** **13.** Realizar el evento de inauguración de la semana de los Clubes de Ciencia en los establecimientos educativos focalizados. **14.** Desarrollar las sesiones de trabajo con los estudiantes beneficiarios, garantizando entre 20 a 40 horas de trabajo durante la semana de implementación de la estrategia. **15.** Realizar por lo menos dos mentorías a los docentes y tutores PTAFI 3.0 para fortalecer sus prácticas pedagógicas mediante la experiencia de los Clubes de Ciencia, promoviendo diálogos de saberes e intercambios de experiencias que los motiven a desarrollar estrategias similares en ciencia, tecnología e innovación, como herramientas para resignificar el tiempo escolar. **16.** Implementar el operativo para el desarrollo de los Clubes de Ciencia Colombia asegurando la entrega de los kits para estudiantes y docentes participantes (cuaderno, lápiz, tajalápiz y borrador), escarapelas y refrigerios en cada establecimiento educativo focalizado. **17.** Organizar y desarrollar la Feria de la Ciencia y el evento de clausura de los Clubes de Ciencia, en los cuales se socializarán los resultados de la experiencia desarrollada con las comunidades educativas. **18.** Entregar los certificados de participación a los estudiantes, docentes y tutores PTAFI 3.0 durante el evento de clausura, así como también a los instructores nacionales e internacionales que facilitan el evento. **19.** Aplicar los instrumentos de valoración de entrada y salida para evidenciar las

	percepciones y habilidades adquiridas por los participantes antes y después de la ejecución de los Clubes de Ciencia Colombia. **20.** Producir recursos como fotografías, video-cápsulas y crónicas de los Clubes de Ciencia, que faciliten la divulgación de los resultados de la intervención, destacando la comunicación social de la ciencia tanto a nivel territorial como nacional, teniendo en cuenta las disposiciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Ministerio de Educación y la Oficina de Innovación Educativa con Uso de Nuevas Tecnologías para la disposición de contenidos educativos digitales. **Seguimiento y sostenibilidad** **21.** Realizar por lo menos dos encuentros virtuales de seguimiento posteriores a la implementación de los Clubes de Ciencia Colombia con los docentes y tutores PTAFI 3.0, con el fin de consolidar los aprendizajes, fomentar la replicabilidad de la estrategia entre los docentes participantes de las instituciones educativas correspondientes, y fortalecer las redes de colaboración científica entre docentes, instructores de los clubes de ciencia, a nivel regional, nacional e internacional. **Valoración y Análisis de Gestión** **22.** Elaborar y entregar los informes de gestión y resultados al Ministerio de Educación Nacional, consolidando aprendizajes y recomendaciones para la sostenibilidad de los clubes desarrollados y futuras ediciones de la estrategia, incluyendo el análisis y conclusiones de los instrumentos valorativos. **23.** Compilar y entregar los recursos comunicativos de las actividades realizadas durante la semana de los Clubes de Ciencia Colombia en los diferentes establecimientos educativos focalizados, Secretarias de Educación y Ministerio de Educación[2]. De acuerdo con el Manuel de Uso de Marca establecido por el Ministerio de Educación. **24.** Elaborar y entregar de una guía para las Secretarías de Educación sobre la sostenibilidad y futura implementación de la estrategia en sus territorios. **GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 5. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 6. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley. 7. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel. 8. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o

	sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO. 9. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. 10. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. 11. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 12. No subcontratar la ejecución del objeto contractual, 13. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 14. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales. Dicha verificación deberá realizarse al personal contratado y actualizarse cada cuatro meses. 15. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. 16. El contratista se obliga al respeto por los derechos humanos y, en especial, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación. **B) <u>OBLIGACIONES DEL MINISTERIO</u>** 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. 7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
CLÁUSULA CUARTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN:*	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.
CLÁUSULA QUINTA. - *VALOR DEL CONTRATO:*	Durante la formulación del anexo técnico, el equipo técnico del Ministerio de Educación Nacional definió la estructura operativa del proyecto, a partir de la cual se determinaron los rubros asignados a cada una de las líneas de acción previstas, con el objetivo de dar ejecución de los Clubes de Ciencia Colombia Edición Semillas.

<table>
<tr><td></td><td>El valor del presente contrato asciende a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) IVA INCLUIDO, El valor incluye todos los costos directos e indirectos, y demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la adecuada ejecución del contrato, así como la administración y utilidad.

El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td><td>La presente contratación se encuentra amparada la siguiente disponibilidad presupuestal, las cuales hacen parte integral del presente documento:

<table>
<tr><th>CDP</th><th>VALOR</th><th>FECHA</th></tr>
<tr><td>89125</td><td>$500.000.000.</td><td>03/03/2025</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO:</td><td>El valor del contrato se pagará al contratista de la siguiente manera:

Un primer pago por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) incluido IVA, equivalente al 30% del valor total del contrato, contra entrega y aprobación de los siguientes productos:

<table>
<tr><th>Desembolsos</th><th>Valor</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td rowspan="4">Pago 1 (30%)</td><td rowspan="4">$150.000.000</td><td>1.1. Un documento técnico que incluya el plan de trabajo para la implementación de los Clubes de Ciencia. Este deberá incorporar las orientaciones metodológicas y conceptuales, los lineamientos para el proceso de mentoría a docentes y el cronograma detallado de ejecución.</td></tr>
<tr><td>1.2. Copia de los instrumentos de valoración de entrada y salida para los estudiantes, para la validación del Ministerio.</td></tr>
<tr><td>1.3. Un documento táctico - metodológico de la ruta de difusión y comunicación pública de la ciencia, que contenga acciones y tácticas diferenciadas para los públicos objetivo.</td></tr>
<tr><td>1.4. Evidencias documentales (actas firmadas) de las reuniones de socialización de la estrategia de Clubes de Ciencia con las Secretarías de Educación priorizadas.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Un segundo pago por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) incluido IVA, equivalente al 40% del valor total del contrato, contra entrega y aprobación de los siguientes productos:</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		Pago 2: 40% del valor total.	$200.000.000	2.1. Evidencia de los planes de trabajo concertados con cada establecimiento educativo para la ejecución de los Clubes de Ciencia.
				2.2. Informe técnico de caracterización de los establecimientos educativos focalizados, que consolide las evidencias de las visitas de reconocimiento realizadas, incluyendo análisis de contexto, identificación de condiciones logísticas, recursos disponibles, necesidades específicas y demás aspectos relevantes para la implementación de los Clubes de Ciencia.
				2.3. Evidencias de las convocatorias realizadas para la conformación de los equipos de instructores nacionales e internacionales.
				2.4 Evidencias de las acciones implementadas como parte la campaña de expectativa antes de la ejecución de los Clubes de Ciencia en los establecimientos educativos focalizados.
				2.5 Evidencias del avance de las capacitaciones impartidas a los profesionales seleccionados como instructores de los clubes implementados durante este periodo del proyecto, conforme al cronograma de ejecución.
				2.6 Evidencias del avance de los encuentros virtuales previos entre los docentes y tutores PTAFI 3.0 y los instructores de los Clubes de Ciencia implementados durante este periodo del proyecto.
		Un tercer pago por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) incluido IVA, equivalente al 30% del valor total del contrato**, contra entrega y aprobación de los siguientes productos:**		
		Pago 3: 30% del valor total.	$150.000.000	3.1. Registros fotográficos del material educativo entregado en cada Club de Ciencia desarrollados en los establecimientos educativos focalizados.
				3.2. Evidencias del desarrollo de las

			sesiones con estudiantes de los Clubes de Ciencia.
			3.3. Evidencias de la realización de las mentorías a los docentes y tutores PTAFI 3.0 participantes de los Clubes de Ciencia.
			3.4. Evidencias de las capacitaciones impartidas a los profesionales seleccionados como instructores de los clubes implementados durante este periodo del proyecto.
			3.5. Registros fotográficos que evidencien los eventos de clausura y entrega de certificados a participantes.
			3.6. Informe de técnico con los resultados de la ejecución de los Clubes de Ciencia, incluyendo los resultados de la aplicación de los instrumentos valorativos a los participantes del proyecto.
			3.7. Guía práctica para las Secretarías de Educación, con recomendaciones para asegurar la continuidad y replicabilidad de la metodología de los Clubes de Ciencia Colombia.
			3.8. Repositorio con los recursos comunicativos realizados como parte de la ejecución de los Clubes de Ciencia.

Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la factura, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.
El valor del presente contrato incluye todos los costos directos e indirectos y demás gastos de operación en que se pueda incurrir para la adecuada ejecución del proyecto.

EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de sus obligaciones d aporte al SSSI en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde dentro del sistema. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por este último ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones de ley.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de **EL MINISTERIO** y en todo caso la obligación de pago del MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, situación que sabe y acepta EL **CONTRATISTA**.

Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de EL **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA OCTAVA. – *SUPERVISIÓN:*	La Supervisión del presente contrato la efectuará **Jhorman Jhair Gutiérrez Valderrama** en su calidad de Jefe de la Oficina de Innovación Educativa con Uso de Nuevas Tecnologías quién haga sus veces, a quienes les corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y hacer los requerimientos del caso y en especial: **1.** Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. **2.** El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **3.** Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. **4.** Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. **5.** Efectuar los requerimientos que sea del caso al CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **6.** Requerir al CONTRATISTA, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el Ministerio de Educación Nacional en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. **7.** Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. **8.** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA. **9.** Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el CONTRATISTA se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. **10.** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **11.** Una vez perfeccionadas las modificaciones del contrato, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. **12.** Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II. **13.** El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. **14.** Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. **15.** Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. **16.** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del

<table>
<tr><td></td><td>SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.
17. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
18. Autorizar los pagos al CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total de los supervisores la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS:</td><td>En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y (1) año más. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación de este.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Por una cuantía equivalente a 15% del valor total del contrato.</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
</table>

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MEN. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MEN.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del MEN no podrá expirar, por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DÉCIMA. - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*	El CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre el Ministerio de Educación Nacional y el CONTRATISTA y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y el Ministerio de Educación Nacional declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*	El CONTRATISTA mantendrá indemne al Ministerio de Educación Nacional contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Educación Nacional por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el Ministerio de Educación Nacional, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne al Ministerio de Educación Nacional y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio de Educación Nacional, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que el Ministerio de Educación Nacional incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **Parágrafo:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - *CESIÓN DEL*	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 993, el presente contrato es “intuitu personae” en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por

CONTRATO:	EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO y de la comunidad o pueblo. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el ordenador del gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL MINISTERIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:*	De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - *SUSPENSIÓN:*	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *MULTAS:*	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **Parágrafo:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - *PENAL PECUNIARIA:*	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de

	requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - *INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:*	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **Parágrafo Primero. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del Ministerio de Educación Nacional, y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, el CONTRATISTA deberá informar al Ministerio de Educación Nacional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual el Ministerio de Educación Nacional tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, el Ministerio de Educación Nacional ejercerá las acciones legales correspondientes. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - *CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:*	El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA. - *LIQUIDACIÓN:*	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - *LUGAR DE*	El desarrollo de las actividades del contrato será en el territorio nacional.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, el CONTRATISTA autoriza expresamente al Ministerio de Educación Nacional a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte del Ministerio de Educación Nacional se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por el CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:*	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican al CONTRATISTA, la propuesta del CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, el anexo técnico, y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte del Ministerio de Educación Nacional.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - * MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.